

ORDENA DEMOLICION PARCIAL DE LA
PROPIEDAD UBICADA EN BELLAVISTA N°
97

RESOLUCIÓN N° **Nº 2439** /2014

RECOLETA,

18 AGO. 2014

VISTOS:

La inspección realizada por funcionarios de la Dirección de Obras, señores Carlos González y Moisés Andrade, según consta en Informe Técnico de Inspección de fecha 08 de enero de 2014, en que se constata que la estructura que soporta la publicidad fue modificada sin permiso de la Dirección de Obras Municipales.

Lo dispuesto en:

- El artículo 148 incisos 1 y 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcción, que faculta al municipio para ordenar la demolición total o parcial de las obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la LGUC, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva; y que no ofrezcan las debidas garantías de seguridad o que amenacen ruina.
- El artículo 145 de la L.G.U.C. que indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno, antes de su recepción definitiva parcial o total.
- El Artículo 2° de la ORDENANZA LOCAL DE PUBLICIDAD N° 31, que indica: "Requerirá el permiso Municipal, y estará afecto al pago de derechos Municipales contemplados en la ordenanza vigente para cada año: la colocación de cualquier clase de aviso, luminoso o no luminoso, en el exterior de edificios; la instalación de vidrieras o vitrinas en las fachadas destinadas a la propaganda; la instalación de proyectores de avisos en la vía Pública o en lugares de acceso de público";
- La DDU, 171 Circular Ord. N° 0229 de fecha 8 de mayo de 2006 a las Direcciones de Obras Municipales;
- El Decreto Exento N° 1876 de fecha 24.06.13, que delega facultades al Director de Obras, Sr. Alfredo Parra Silva.

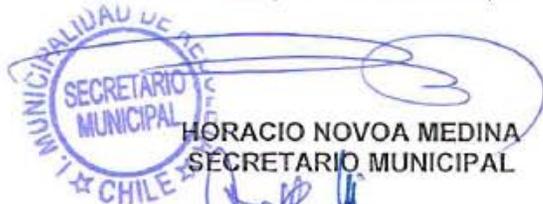
Y CONSIDERANDO:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades dicto el siguiente decreto:

RESUELVO:

1. La demolición y retiro total de las ESTRUCTURAS QUE SOPORTAN INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD ubicadas en Bellavista N° 97, Recoleta. La que deberá hacerse efectiva antes del 1 de enero de 2015.
2. La demolición y retiro del elemento publicitario será de costo exclusivo del propietario, de acuerdo al artículo 3°, de la Ordenanza Local de Publicidad N° 31.
3. El propietario, deberá adoptar, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad de los moradores de la propiedad en que se encuentra emplazada la publicidad, así mismo de los predios vecinos; como también de los transeúntes en vía pública.
4. Facúltese a la dirección de Obras municipales, para proceder a la demolición a costa del o los propietarios, si no diere cumplimiento al numeral N° 1 de la presente Resolución y cursar las denuncias pertinentes al Juzgado de Policía Local de Recoleta.
5. Notifíquese por carta certificada, de la presente Resolución:
 - Al Propietario del inmueble INVERSIONES ALCALA LTDA., RUT: _____, domiciliado en Bellavista N° 97, Recoleta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/APS/JHZ/FSR /fsr 07.02.2014


ALFREDO PARRA SILVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

TRANSCRITO A:

- SR. ALCALDE - ASESORIA JURIDICA - SEC. MUNICIPAL - CONTROL - DOM -
EDIFICACION DOM - INSPECCION DOM - DAC - INTERESADO (S)

